

de los postulados fundamentales del Derecho penal marxista-leninista que se practica en la Zona y un nuevo y fundado acto de fe en un Derecho penal que se base en la concepción cristiana del hombre como persona.

G. R. M.

LOPEZ RIOCEREZO, José M.^a: "El Código del educador ideal". Editorial V. Suárez. Madrid, 1965, 427 págs.

El profesor de Derecho penal del Real Colegio de Estudios Superiores "María Cristina", de El Escorial, autor de numerosos e importantes trabajos sobre delincuencia juvenil, de los que dimos cuenta en anteriores números de este ANUARIO, los completa con este nuevo título, también encaminado al tratamiento de menores, del que se puede obtener el progreso, la paz y la tranquilidad de las futuras generaciones.

Estima el autor que si todos tenemos obligación de contribuir con sentido de responsabilidad al bienestar de la vida nacional, ciertamente no podemos permanecer insensibles e inactivos ante los nuevos, inmensos y decisivos problemas sociales, sino que debemos como ciudadanos, y expresamente como educadores y católicos, apasionarnos por estos problemas y prestar a su progresiva solución la mayor atención, la más seria vigilancia, la más meditadas discusiones y la más leal colaboración.

El tema se desarrolla con gran amplitud e indudable competencia. Todos los problemas psicológicos del niño, y también del profesor, son estudiados con todo detalle. Veintisiete capítulos de apretada prosa, que no podemos comentar uno a uno, encaminados preferentemente a los que tienen la alta misión de formar y educar. La materia es importante. Una juventud educada es la base de un pueblo consciente de sus derechos.

Certeramente afirma el P. Roicerezo que la delincuencia no se combate con la pena de muerte, sino como se hace con las enfermedades, con profilaxis; los seres débiles, inaptos para ganarse la vida, los que no hallan satisfacción en su actividad profesional; la masa inerte que pesa sobre una sociedad, es el castigo de sus culpas, si tal puede llamarse al sufrimiento de un pueblo por no haber sabido prestar suficiente y oportuna atención a los factores formativos y morales que determinan el porvenir de sus juventudes. Muchos atentados contra la vida y la propiedad provienen de una educación abandonada. Por ello interesa a la humanidad el problema de la educación.

DIEGO MOSQUERA

LUZON DOMINGO, Manuel: Derecho penal del Tribunal Supremo. "Síntesis crítica de la moderna Jurisprudencia Criminal". Parte general. Tomo I, 457 págs. Parte general. Tomo II, 384 págs. Barcelona, 1964.

Manuel Luzón Domingo, autor de tan importantes trabajos sobre temas penales, como el "Tratado de la Culpabilidad y de la Culpa Penal", que fue

profesor encargado de la Cátedra de Derecho Penal en la Universidad de Murcia, y en la actualidad es Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid, añade a su preparación científica la experiencia de la aplicación práctica del Derecho en el afán diario, y ello se refleja en el nuevo libro publicado, en el que expone su personal opinión sobre todos los temas que abarca la ciencia jurídica-copenal, a la vez que, y quizá esto es lo más importante, sistematiza la doctrina jurisprudencial de la Sala II del Tribunal Supremo, de eficacia extraordinaria para el Abogado en ejercicio.

El Tribunal Supremo, a través del recurso de casación, en la resolución de los casos que resuelve, ha de ir logrando la unidad en la aplicación del Derecho, y su función primordial es la de desarrollar y declarar el contenido, extensión y alcance de los principios inspiradores básicos y de los preceptos positivos que constituyen el Derecho penal patrio. Por ello, dice Luzón, que existe realmente un Derecho penal del Tribunal Supremo, que acierta a definir diciendo que es "el conjunto de principios y normas, contenidos en las ideas inspiradoras y declaraciones imperativas de nuestra Jurisprudencia criminal, que indican el fundamento ontológico y el alcance, extensión y límites de los preceptos penales que constituyen nuestra Legislación, en adecuación a las contingencias del devenir histórico del pueblo español".

El Derecho penal es principalmente dogmático, mas la juridicidad penal no puede ser igual en todos los pueblos, por la diversidad de lengua, costumbres, religión, moral, tradiciones familiares, cultura, temperamento, historia, instituciones políticas y posición y misión en el concierto de las naciones, por lo que ni la dogmática la pueden elaborar fundamentalmente, sin más limitaciones que las marcadas por el derecho positivo, los doctrinarios, cuyas opiniones son excesivamente radicales y suelen estar alejadas de la realidad y naturaleza de las cosas, ni las concepciones valederas para el Derecho penal de un pueblo tienen siempre vigencia y aplicabilidad en otro, por muy notable que sea el grado de desarrollo y perfección científica que el primero haya alcanzado.

El trabajo se divide en dos grandes partes: una Parte General y otra Parte Especial. La primera se desarrolla en los dos volúmenes publicados, objeto de nuestro comentario. En ella se comienza por unas referencias someras a la ley penal, en los contados puntos en que nuestra moderna Jurisprudencia se refiere a ella, para seguir con un estudio de la teoría del delito, su concepto, presupuestos, elementos, caracteres y consecuencias, circunstancias que le excluyen y lo modifican, su génesis y perfección y sus formas de aparición, para ocuparse, a continuación, del delincuente en cuanto sujeto activo del delito, y finalizar con el examen de las consecuencias jurídicas del delito, pena-lidad y responsabilidad civil.

Se anuncia la sistemática de la Parte Especial, que será objeto de sucesivos volúmenes, en la que, tras un breve preliminar exponiendo el porqué del sistema y líneas generales del mismo, se ocupará de los delitos en particular, su concepto, naturaleza, elementos y problemática, dividiendo su estudio en cuatro secciones: la primera, dedicada a los delitos más elementales y primarios, los cometidos contra los derechos de la personalidad o delitos contra las personas; la segunda, a los delitos contra el patrimonio; la tercera, a los delitos contra

las condiciones mínimas, de carácter no político, de convivencia social, y la cuarta, a los delitos contra las requisitos básicos de coexistencia política.

Las Sentencias del Tribunal Supremo manejadas son todas las dictadas a partir de laño 1950. Así, pues, la Jurisprudencia más reciente es objeto de estudio para buscar el criterio moderno de nuestro Tribunal Supremo en materia penal.

El libro está dividido en capítulos, con epígrafes muy generales y amplios, que facilitan al lector la búsqueda de la materia que interesa en cada caso, y así los capítulos II al XIV se intitulan, de modo general, "Teoría del delito", aunque concretamente se vayan examinando en cada uno los siguientes temas: Concepto del delito; La conducta humana externa; La imputabilidad, La culpabilidad. El dolo; La culpabilidad. La culpa; Exclusión del delito por ausencia de culpabilidad; Antijuridicidad y tipicidad; Responsabilidad; Punibilidad; Modificación de la responsabilidad. Atenuantes; Modificación de la responsabilidad. Agravantes; Modificación de la responsabilidad. Circunstancias mixtas; Perfección del delito. El "iter criminis"; Formas de aparición del delito.

Bajo el epígrafe de "Estudio jurídicopenal del delincuente", examina al sujeto activo del delito, y es muy interesante la doctrina jurisprudencial recogida sobre concurso de actividades en la verificación de un mismo resultado material delictivo, y están perfectamente sistematizados los problemas de la autoría inmediata y mediata, auxilio necesario, complicidad y encubrimiento.

"Consecuencias jurídicopúblicas del delito" es el título de otro capítulo, en el que se estudia la pena, consecuencia del delito y medio jurídico para reintegrar el orden jurídico perturbado; Clasificación de las penas; Reglas para la aplicación de las mismas, en atención a la perfección del delito, grado de participación y concurrencia o no de circunstancias modificativas; para terminar con el examen de los problemas de técnica legal y soluciones jurisprudenciales que plantea la penalidad en los delitos culposos.

La responsabilidad civil proveniente de delito es objeto del último capítulo, hasta ahora publicado, en el que se desarrolla la cuestión con el examen del concepto y naturaleza; Responsabilidad civil directa; Responsabilidad civil no derivada de la criminal; Responsabilidad civil subsidiaria; Contenido de la responsabilidad civil; Determinación cuantitativa de los daños y perjuicios; Quiénes tienen derecho a los beneficios de la responsabilidad civil derivada del delito; Cuándo el asegurador es tercero perjudicado; Extinción de la responsabilidad civil derivada del delito.

Meritorio el trabajo de Luzón, que ha tenido que manejar millares de fichas, sacadas de la Jurisprudencia de la Sala II de nuestro más Alto Tribunal, para plasmarlas dentro de una buena sistemática en un extenso libro, bien concebido y mejor escrito, que pone de relieve la gran preparación del autor en la materia de que ya es destacado especialista.

MAURACH, Reinhart: "Deutsches Strafrecht. Allgemeiner Teil Ein Lehrbuch". Verlag C. F. Müller, 3.^a edición, Karlsruhe, 1965, VIII + 834 páginas.

La Parte General del Tratado de Maurach aparece en su tercera edición. La obra es bien conocida del lector español por la traducción que de ella ha hecho el profesor Córdoba.

"Menos el concepto de la acción en los delitos de omisión... la teoría de la estructura del delito permanece, en lo fundamental, sin variaciones", dice Maurach en el prólogo a la edición recensionada. Así es, en efecto. Estructuralmente, el Tratado no ha variado. Pero el profesor Maurach ha trabajado, con la profundidad y el detenimiento que le caracteriza, todo el material científico y jurisprudencial aparecido desde la fecha de la segunda edición (1958), sufriendo muchos capítulos del libro notables modificaciones y ampliaciones. Al lector que quiera ponerse al día en el pensamiento de Maurach, éste le facilita la tarea, pues en el prólogo del libro da una relación de aquellas materias en las que los cambios han sido importantes.

La obra recensionada ha sido alabada ya por autores de las más distintas tendencias y en las más diversas lenguas. Con razón. El Tratado de Maurach es uno de esos libros que aparecen en Alemania cada veinte o veinticinco años y que serían inimaginables sin el impresionante material en el que se apoyan. Como los Tratados de v. Liszt y de Mezger, por ejemplo, el de Maurach es también, al tiempo que obra suya, obra de toda la ciencia penal alemana. Por el diferente grado de desarrollo alcanzado por sus respectivas dogmáticas, los Tratados son en Alemania obras de sintetizadores; en España, de pioneros. Allí, lo fundamental es la ordenación y sistematización del material; aquí, la intuición y el valor para penetrar en terrenos vírgenes. En el Tratado de Maurach se encuentra, a menudo, la que probablemente será la última palabra sobre una cuestión penal; en los nuestros, lo que es frecuente es encontrar la primera palabra.

E. G. O.

PIERRE A. Papadatos: "Le probleme de l'ordre recu en Droit pénal". Gêneve, Librairie Droz, 1964.

Nuestro colega griego, profesor de la Universidad de Atenas, bien conocido ya por publicaciones como las dedicadas al delito político o al proceso Eichmann, acaba de publicar la versión francesa de la obra que sobre los problemas de la obediencia debida en Derecho penal apareció en 1961.

En su primera parte estudia la relación jerárquica tanto en Derecho privado como en Derecho político y los límites que el Derecho impone a la obediencia, analizando las condiciones formales y materiales de la legalidad de la orden.

Estudia el autor, en una segunda parte, las teorías sobre el problema de la justificación de la orden ilegal mas ejecutiva y las circunstancias de esta con-